

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL OURENSE

Número 2

Edicto

Don José Jaime Dopereiro Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Ourense.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 237 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manhfoúd Yahdey Lahssen, contra la empresa Gestión Integral del Indico, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones cuyas partes dispositivas dicen:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manhfoúd Yahdey Lahssen, frente a Gestión Integral del Indico, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.750,57 euros en concepto de principal, más otros 340 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Se acuerda el alzamiento, y su conversión en actuaciones de ejecución, de las medidas cautelares adoptadas en los autos librándose al efecto los oportunos despachos para la debida constancia de lo acordado.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial.—Firmado y rubricado.

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—El embargo de bienes para asegurar la responsabilidad de Gestión Integral del Indico, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

—Hacer saber a la ejecutada, la inminencia del embargo sobre sus bienes, a fin de que, en el plazo de cinco días, pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, aportando al efecto los documentos que considere oportunos.

—Requerir a Gestión Integral del Indico, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

—Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Gestión Integral del Indico, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes, tales como Registro de la Propiedad de Toledo y Ayuntamiento de Yuncos (Toledo).

—Requerir de pago a Gestión Integral del Indico, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en cuenta, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.–El Secretario Judicial. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Integral del Indico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ourense a 23 de noviembre de 2011.–El Secretario Judicial, José Jaime Dopereiro Rodríguez.

N.º I.-10835